

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Designan Gerente General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000063-2024-IRTP-PE

Lima, 3 de julio del 2024

VISTOS: el Informe N° 000943-2024-IRTP-OA.1 del Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración y el Informe N° 000237-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

Que, mediante el Informe N° 000943-2024-IRTP-OA.1, el Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración manifiesta que el señor JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ cumple con la totalidad de los requisitos mínimos del perfil del puesto de Gerente General. Asimismo, no presenta impedimentos para contratar con el Estado y no presenta impedimentos para su designación, por lo que recomienda continuar con las acciones que correspondan;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, señala que corresponde al Consejo Directivo designar y remover en el cargo, entre otros, al Gerente General;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 0026-2024-CD/IRTP de fecha 02 de julio de 2024, se designa por unanimidad al señor JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ en el cargo de Gerente General del IRTP a partir del 04 de julio de 2024, para tal efecto se encarga a la Presidencia Ejecutiva la emisión de la resolución de designación correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Administración de Personal de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 829, que crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir 4 de julio de 2024, al señor JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ, en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – (www.irtp.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE
Presidente Ejecutivo
Presidencia Ejecutiva

2303645-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de abril de 2024

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 030-2024-OS/GRT

Lima, 2 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los artículos 7.3 y 7.6 de la Ley N° 29852, así como el artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante la Resolución Osinergmin N° 019-2023-OS/GRT y modificatorias, se aprobaron los costos estándares unitarios que son vigentes desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 15 de mayo de 2025 o dentro de ese periodo, hasta que concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales; según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Edelsa, Egepsa, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Enel Distribución Perú, Esempat, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de abril de 2024 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE;

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde a Osinergmin aprobar los costos administrativos y operativos del FISE para el mes de abril de 2024, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del FISE los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia 035-2019, ha concluido el encargo a Osinergmin a que se refiere el artículo 19.3 de la Norma Costos FISE; en consecuencia, corresponde al Ministerio de Energía y Minas efectuar la instrucción de orden de pago para efectos del reembolso a que se refiere la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0505-2024-GRT y el Informe Legal N° 0767-2023-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de costos administrativos FISE

Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de abril de 2024, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total (Soles)
Adinelsa	37 615,05
Chavimochic	3 747,20
Coelvisac	3 825,23
Edelsa	2 358,80
Egepsa	3 758,36
Electro Dunas	19 506,47
Electro Oriente	381 745,39
Electro Pangoa	4 013,19
Electro Puno	91 812,11
Electro Sur Este	237 808,02
Electro Tocache	16 058,20
Electro Ucayali	37 094,77
Electrocentro	425 810,70
Electronoroeste	114 685,85
Electronorte	188 028,31
Electrosur	17 240,93
Emsemsa	6 524,00
Enel Distribución Perú	37 935,59
Esempat	2 998,60
Hidrandina	337 828,43
Luz del Sur	36 967,80
Seal	26 341,98
Sersa	5 501,71
TOTAL	2 039 206,69

Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago la realizará el Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 0505-2024-GRT y el Informe Legal N° 0767-2023-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente de Regulación de Tarifas

2303398-1

ORGANISMO SUPERVISOR
DE INVERSIÓN PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES

Declaran infundado Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 125-2024-GG/OSIPTel

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 00172-2024-CD/OSIPTel

Lima, 20 de junio de 2024

EXPEDIENTE N°	: 00058-2023-GG-DFI/PAS
MATERIA	: Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución N° 125-2024-GG/OSIPTel
ADMINISTRADO	: AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

VISTOS:

- (i) El Recurso de Apelación interpuesto por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. (en adelante, AMÉRICA MÓVIL) contra la Resolución N° 125-2024-GG/OSIPTel.
- (ii) El Informe N° 174-OAJ/2024 del 2 de junio de 2024, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica;
- (iii) El Expediente N° 00058-2023-GG-DFI/PAS.

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Resolución N° 448-2021-GG/OSIPTel, notificada el 25 de noviembre de 2021, se impuso una Medida Correctiva a AMÉRICA MÓVIL, al haber verificado el incumplimiento de lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del artículo 125 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones¹ (en adelante, TUO de las Condiciones de Uso) respecto del procedimiento de reporte por robo o pérdida del equipo terminal móvil, así como la obligación de bloqueo inmediato del equipo terminal reportado como robado o perdido, así como lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1217, que modifica la Ley N° 28774, Ley que crea el “Registro Nacional de Terminales de telefonía celular, establece prohibiciones y sanciona penalmente a quienes alteren y comercialicen celulares de dudosa procedencia”².

1.2. Posteriormente, a través de la carta N° 1486-DFI/2023 notificada el 2 de junio de 2023, la Dirección de Fiscalización e Instrucción (DFI) comunicó a AMÉRICA MÓVIL el inicio del procedimiento administrativo sancionador (PAS), al haberse verificado que no habría cumplido con lo dispuesto en el literal (i) del artículo 3 de la Medida Correctiva, lo cual constituye una infracción al artículo 25 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones (en adelante, RGIS), aprobado por N° 087-2013-CD/OSIPTel.